

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14340.-

VISTO:

El Expediente N° OE-282-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Que dicha ley establece la prohibición de toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que sean dirigidas a menores de dieciocho (18) años, que utilicen en ella a menores de esta edad bebiendo, que sugieran que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas, y que utilicen el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Que, asimismo, establece que deben incluir en letra y lugar visible las leyendas "Beber con moderación" y "Prohibida su venta a menores de 18 años".

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y el Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 12028 y modificatorias, establecen en cero el nivel de alcohol en sangre permitido al conducir en la Ciudad de Neuquén.

Que el alcohol es perjudicial para la salud y, dentro de las fallas humanas, la alcoholemia representa un porcentaje alto en accidentes de tránsito.

Que en la Ciudad de Neuquén, la Subsecretaría de Ciudad Saludable, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, lleva a cabo la campaña "Divertite Seguro", con el propósito de concientizar acerca de los riesgos del consumo problemático de alcohol, proponiendo al "Conductor asignado" para promocionar hábitos saludables relacionados al consumo de alcohol.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a colocar cartelería en promoción de la salud, los derechos y la prevención de las problemáticas del consumo de alcohol. Los carteles deberán exhibir la siguiente leyenda: "BEBER ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"; "JUGÁTELA POR TU GRUPO, HOY SOS EL CONDUCTOR ASIGNADO"; "PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE 18 AÑOS"; "DIVERTITE SEGURO, SI VAS A CONDUCIR, NO BEBAS ALCOHOL". Los mismos, se deberán colocar en los espacios públicos urbanos lindantes a las zonas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas tales como, zonas de esparcimiento, parques municipales, locales bailables, pubs o bares, entre otros.-

ARTÍCULO 2º): La ubicación, distribución y características de la cartelería será determinada por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ciudad Saludable, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén u organismo que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-282-M-2022).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14340	/2022
Promulgada por Decreto N°	0297	/2022
Expte. N°	OE-282-M-2022	
Obs.:		